

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELA. Ab. Isaias Mendoza Loor, Juez de Juzgado Vigésimo Quinto de la Civil de Manabí. Quien en auto de fecha 1, martes 16 de julio del 2013, las 15h19. Acepto la demanda al trámite pertinente y ordena que

Se cite a los Herederos presuntos y desconocidos de los señores FILEMON PICO LOPEZ y DOLORES MERO LOPEZ y Posibles Interesados, mediante extracto judicial por la prensa en un Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Manta, en la forma prevista en el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil (La citación se hará en letra y tamaño visible). Se concede el término de quince días para que se presenten todas las cuestiones, cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, inclusive lo relacionado con la competencia o jurisdicción del Juez, de conformidad al Art. 642 de Código de Procedimiento Civil, se dispone la acumulación de autos. Se les advierte la obligación de comparecer a juicio señalado domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa, lo que se comunica a usted es para los fines de Ley, Manta, Julio 31 del 2013

Abg. Rocío Mejía Flores
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ
P/17991

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL

A los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Decimo Sexto de lo Civil de Manabí se ha presentado una Demanda (Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, causa signada con el No. 2013-0165, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:
ACTOR: VICTOR MANUEL GALARZA ALVARO,
DEMANDADOS: Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, por intermedio de sus actuales representantes judiciales, el ALCALDE Dr. Humberto Manabí Guilem Muñoz, y el PROCURADOR SINDICO, Dr. David Antonio García Loor y a los posibles interesados.

DEFENSORES DEL ACTOR: Abogado Jorge Luis Farfán Intriago.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor de la demanda solicita que en sentencia y Juicio del trámite ordinario que corresponde, se reconozca a su favor, el dominio del terreno, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad

del cantón Portoviejo, pues de conformidad con lo dictado extrajudicial por el actor, el terreno de adquisición extraordinaria de dominio que pretende la parte actora por la prensa en la forma determinada por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil que deberá ser publicado en uno de los periódicos de la capital de la provincia de Manabí de amplia circulación en letras y tamaños legibles para que comparezca a esta lés y hagan valer sus derechos en calidad de terceros interesados, advirtiéndoles la obligación que tienen de comparecer a juicio dentro del término de veinte días corridos después de la última publicación por la prensa. Témesse nota de la cuantía de la acción. Se les advierte que tienen la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos proponiendo las excepciones que le asistan dentro del término de quince días, los mismos que empezarán a contar después de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Lo que se publica para los fines legales consiguientes.
Portoviejo, 17 de Septiembre de 2013.

AB. FE MARCELA MENDOZA LOOR
SECRETARIA (C) DEL JUZGADO XVI DE LO CIVIL
P/38014

DIVORCIO

R. DEL E.

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MANABÍ-CHONE.

CITACIÓN - JUDICIAL

Trámite N° 0813-2013 (DIVORCIO POR CAUSAL)
ACTORA: MARYURY ELISABETH VERA CHAVEZ.
DEFENSOR: AB. OMAR ZAMBRANO BARBERAN.
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE VERA MENDOZA.

CUANTIA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: DR. DAVID ANDRADE SOLÓRZANO

OBJETO DE LA DEMANDA: Por sorteo de ley, ha recaído la competencia en esta Unidad la demanda presentada por la señora MARYURY ELISABETH VERA CHAVEZ en contra del señor JOSÉ VICENTE VERA MENDOZA, quien se ha amparado en el Art. 110, numeral 11 inciso primero del Código Civil, para demandar la terminación del vínculo matrimonial que los une, solicitando se cite a su cónyuge por la prensa.

DECRETO: El señor Juez de la Unidad Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Chone- Manabí, Dr. David Andrade Solórzano, con fecha martes 17 de septiembre del 2013, las 11h17, ha dispuesto que se cite al demandado señor JOSÉ VICENTE

TE VERA MENDOZA, una vez que la acción

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA RETOS AGRICOLAS S.A. AGRICORET.

Se comunica al público que la compañía RETOS AGRICOLAS S.A. AGRICORET, aumentó su capital por USD 291.000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta el 26 de Julio del 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No.SC.DIC.P.13 0699 el 17 OCT 2013

Se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales el que dirá:

ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de USD 300.000.00 (TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en TREINTA MIL acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir Procurador común; cabe señalar que el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.

Portoviejo, a 17 Oct 2013

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJO

P/17994

SECRETARIA
Alvaro Cedeño. En lo principal: El mencionado actor, para proceder a calificar su solicitud o formulario de concesión de aprovechamiento de aguas, en el término legal de ocho días complete su solicitud, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Aguas Codificada vigente, literal g), en concordancia con la obligación dispuesta en el Manual de Procedimientos para los procesos inherentes a la concesión o Autorización del derecho de Aprovechamiento de aguas, contenidas en el Capítulo 1.- Art. 2. literal i), que se refiere: "Nombres y domicilio de los usuarios conocidos, si se desconoce a los usuarios y sus domicilios, la declaración expresa de no conocerlos bajo el respectivo juramento", que tiene relación con el Art. 82, del CPC, inciso 3ero, que dispone: "La afirmación de que es imposible determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado, lo hará el solicitante bajo juramento, sin el cumplimiento de este requisito el juez solicited" (igualmente cumple con el requisito que dispone el literal j), que dice: "Se debe adjuntar a la solicitud la escritura o cualquier documento legal que acredite la propiedad o tenencia del inmueble donde se utilizan las aguas (certificado de gravámenes, declaración juramentada, información suaria o escritura pública)". En virtud de las disposiciones legales invocadas, si viviese comparecer personalmente a este despacho, el día Lunes, 4 de Febrero del 2013, a las 10 H:00 a rendir su declaración bajo juramento a fin de continuar con el trámite legal del debido proceso - Témesse en cuenta para las justificaciones que le corresponda, y como domicilio legal, en la puerta de la Institución del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA", ubicada en el Km. 1, de la Vía Santa Ana, frente al Restaurante los Jardines de la Ciudad de Portoviejo, y que para este efecto lo tiene señalado, NOTIFÍQUESE.-) Ing. Jorge Luis Torres Urdaneta, Líder del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA".- f) Ab. Mario Morales Andrade, Secretario de la DHM. "SENAGUA". (Hay un sello) - SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA "SENAGUA". CENTRO ZONAL PORTOVIJO.- Portoviejo, 11 de julio del 2013, a las 14H00.- conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Líder del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA", como consta del memorando Nro SENAGUA. SDHM.12.2013-3485-M, de fecha Portoviejo, 11 de julio del 2013, suscrito por el Abogado Wilson Eudalio Mendoza Barberán.- Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, cuya copia certificada se agrega al proceso como documento justificativo.- Agréguese al proceso el acta de reconocimiento bajo juramento que ha rendido en la institución, agréguese igualmente copia certificada de la escritura pública de compra - venta de propiedad del actor, y el formulario único nacional de solicitud de autorización de uso y aprovechamiento del agua (concesión del agua), presentado por el señor Héctor Querubín Alvaro Cedeño, de un canal del río Portoviejo, ubicado en el sitio Negral, de la parroquia 12 de marzo del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, para fines de riego agrícola. INFORMACIÓN FUENTE DE ABASTECIMIENTO.- 1.- tipo de fuente de abastecimiento: X, otro: X, Canal: 2.- nombre de la fuente: canal río Portoviejo, cuenca hidrográfica: río Portoviejo. 3.- sitio propuesto para la captación: Negral, caudal solicitado: 3 l/s; 4.- término por el cual se solicita la concesión: 10 años renovables, es clara completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se le acepta a trámite, en consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios presuntos y desconocidos, cítese por la prensa de conformidad con el artículo 89 literal a) de la Codificación de la Ley de Aguas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Manabí, esto es en el diario "La Hora Manabita" de la ciudad de Portoviejo, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y este acta administrativo por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de 8 días. 2.- Fíense carteles en tres de los lugares más frecuentados del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, durante el plazo de 30 días, mediante comisión librada a) Señor Jefe Político del Cantón mencionado. 3.- oportunamente se designará perito para que realice el informe técnico de lo solicitado. 4.- de la documentación que se adjunta se le legitima la competencia del actor, y 5.- témesse en cuenta para sus notificaciones la puerta de la institución, como para este efecto lo tiene señalado en providencia anterior. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Ing. Alex Javier Briones Chonillo, Líder del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA". Lo Certifico.- f) Ab. Mario Morales Andrade, Secretario del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA". (Hay un sello).- Lo que comunico al público para los fines de ley, para quienes, previniéndolos a los interesados de la obligación de comparecer a juicio, en el término legal del respectivo

¿Dudas con tus juicios?

REVISTA JUDICIAL